

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISEIS (26) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220028700

Conforme a lo solicitado y de acuerdo a las normas sustanciales consagradas en los arts. 1666 a 1671 del C. C., el Juzgado tiene en cuenta la subrogación que por ministerio de la ley corresponde en favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

En consecuencia se ordena tener al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** como **SUBROGATARIO** en todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas que correspondían a BANCOLOMBIA S.A., por la cuantía de \$161.347.377,00 M/te, quien podrá intervenir como litis consorte de BANCOLOMBIA S.A..

Reconózcase personería al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO como apoderado de la subrogataria.

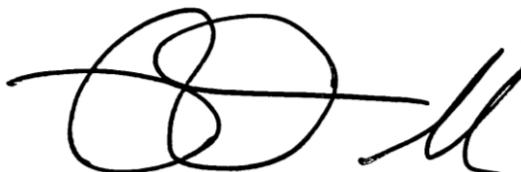
Teniendo en cuenta la manifestación de la apoderada actora, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006 se continuará la ejecución respecto de la demandada CAROLINA LOPEZ MOLINA.

Respecto de la demandada IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.S., quien se encuentra en proceso de reorganización, de conformidad a lo normado por los artículos 19 y 20 de la ley 1116 de 2006, el Despacho DISPONE:

1. Por secretaría remítase a la Superintendencia de Sociedades para que forme parte del correspondiente proceso DE REORGANIZACIÓN, copia autentica de todo el expediente a costa del ejecutante.
2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido decretadas en este asunto respecto de CI EXPORTECNICAS S.A.S. y déjense a disposición del anotado proceso de reorganización que adelanta la Superintendencia de Sociedades. **Ofíciase de conformidad.**
3. Ofíciase a la DIAN comunicándole la presente decisión.

Por Secretaría remítase el expediente a la oficina de ejecución civil del circuito conforme a lo dispuesto en el numeral quinto del auto adiado 22 de septiembre de 2022 y la providencia de 19 de enero de 2023 (pdf 22).

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Ronald Neil Orozco Gomez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2d56ea3bbe034683090c4b1465a7e222d5c1c9a1dece16f17df55846d966b3**

Documento generado en 26/06/2023 03:47:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**